CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, No. SGSC-SA-SU-492-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S IDENTIFICADA CON NIT 901058050-7

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA-** NIT 899.999.114-0
CONTRATISTA:	**LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT** con NIT 901058050-7
OBJETO:	*ADQUIRIR BIENES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA ACCIONES E INICIATIVAS SOCIALES DEL SECTOR INTERRELIGIOSO DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE POTENCIAR LA GESTIÓN Y AMPLIAR EL IMPACTO SOCIAL DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS EN EL DEPARTAMENTO*
VALOR:	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000)**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, con base en los siguientes precios de referencia, los cuales incluyen IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato es de 30 días sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro (04) meses

LUIS FERNANDO NAVARRO JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.994.563 expedida en Chía, en su condición de **Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana** del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 000004 del 04 de enero de 2024, debidamente posesionado mediante acta No. 000025 del 5 de enero de 2024, quien en virtud de la delegación de ordenación del gasto conferida mediante Decreto Departamental 406 de 2024, Decreto Departamental 424 de 2024 obra en representación de la del Departamento de Cundinamarca, la Secretaria de Gobierno con NIT 899.999.114-0, quien obra en representación de del Departamento de Cundinamarca, con NIT 899.999.114-0 y de otra parte **LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S**, identificado con NIT. 901058050-7, representada legalmente por el señor **GERMAN ALONSO DIAZ DAVILA**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.054.226.587, expedida en San Mateo (Boyacá), según consta en el certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, en virtud del cual se verificó el cumplimiento de requisitos habilitantes del proceso Selección adelantado a través del Pliego de

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, No. SGSC-SA-SU-492-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S IDENTIFICADA CON NIT 901058050-7

Condiciones. No. SGSC-SA-SU-453-2026 de 2026, hemos decidido celebrar el presente contrato de Suministro, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan:

CLÁUSULA 1 – OBJETO. El objeto del Contrato es "*ADQUIRIR BIENES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA ACCIONES E INICIATIVAS SOCIALES DEL SECTOR INTERRELIGIOSO DE CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE POTENCIAR LA GESTIÓN Y AMPLIAR EL IMPACTO SOCIAL DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS EN EL DEPARTAMENTO.*".

CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO. En el presente proceso se pretende, que la Secretaría de Gobierno adquiera a título de la ejecución integral de todas las actividades necesarias para la adquisición, suministro, alistamiento, clasificación, embalaje, transporte, distribución, entrega, verificación y puesta a disposición de los bienes destinados al fortalecimiento del Banco de Proyectos de Cooperación para Acciones e Iniciativas Sociales del Sector Interreligioso del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y en los documentos que integran el proceso contractual.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Entregar la totalidad de los elementos, insumos, productos y bienes de capital estipulados en la propuesta adjudicada, garantizando el cumplimiento estricto de las fichas técnicas, cantidades y especificaciones de calidad exigidas en el Anexo Técnico.
2. Garantizar que el 100% de los bienes entregados sean completamente nuevos, de primer uso y de óptima calidad. Para los insumos de aseo y alimentos, se deberá verificar que cuenten con empaques sellados e individuales, fechas de vencimiento vigentes y registros sanitarios (INVIMA) aplicables.
3. Cumplir con las exigencias establecidas en el numeral siete (7) de estos estudios previos referente a las Garantías a favor del Departamento de Cundinamarca.
4. Realizar el acopio, empaque y rotulado individualizado de los elementos por cada una de las treinta y siete (37) entidades u organizaciones sociales beneficiarias, atendiendo a la distribución asignada por la Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz para facilitar la entrega final en territorio.
5. Asumir la totalidad de los costos logísticos, manipulación, carga, descarga, fletes, seguros y transporte para efectuar la entrega física de los bienes en la sede central designada en Bogotá D.C. (Calle 26 N°51-53) o en las sedes municipales que determine la supervisión del contrato dentro del Departamento de Cundinamarca.
6. Aportar las certificaciones de garantía comercial expedidas por los fabricantes e importadores directos respecto de los bienes de capital (equipos tecnológicos, audiovisuales, maquinaria de cocina, herramientas y mobiliario).
7. Asumir el reemplazo, sustitución o reposición inmediata, sin costo adicional para la administración, de aquellos bienes o materiales que resulten averiados, defectuosos, incompletos o que no correspondan a las

fichas técnicas requeridas, dentro de los plazos establecidos por el supervisor.
8. Participar en las jornadas de inspección física e inventario cruzado de los insumos y suscribir las Actas de Entrega y Recibo de Bienes junto con el supervisor del contrato como condición habilitante para el recibo a satisfacción.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velara por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Hasta por el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000)**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, con base en los siguientes precios de referencia, los cuales incluyen IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **7100080291** de 28 de abril de 2026, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana pagará al Contratista el valor del contrato así **Un primer pago equivalente al 90% del valor de contrato**, al mes de iniciado el contrato, de acuerdo a los elementos efectivamente suministrados y recibidos, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta presentación de la factura, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del

contrato, y de la presentación de la certificación de aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de Gobierno y Seguridad Ciudadana, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje; Un segundo **y último pago por valor del 10% restante, mismo que, se encuentra sujeto a la liquidación** del contrato que se busca suscribir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO CUARTO:** La Secretaría de Gobierno no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato. Nota: El pago del 10% final, se hará contra liquidación del contrato **No se realizarán ni reconocerán pagos por servicios adicionales no autorizados por la Entidad ni incluidos en las especificaciones técnicas del presente contrato.** Cada pago se efectuará previa presentación del informe mensual de actividades ejecutadas en el marco del contrato y evaluación o aprobación del mismo por parte del supervisor, con los siguientes documentos:1. Cuenta de cobro dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; 2. Copia Informe mensual de las actividades desarrolladas.3.Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato y 4. Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social (Personas Jurídicas) o Constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Gobierno y Seguridad Ciudadana, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).5. Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. Para el desembolso del último pago, el contratista deberá presentar informe final en donde detalle la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del contrato junto con Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato. El DEPARTAMENTO-Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. El DEPARTAMENTO-secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601) 749 14 19
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, No. SGSC-SA-SU-492-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S A S IDENTIFICADA CON NIT 901058050-7

Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes enviados al Supervisor del Contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplirlas previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores del Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 7 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros.
9. El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-

CLÁUSULA 8 – PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del Contrato es de 30 días sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro (04) meses.

CLÁUSULA 9- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto

establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD. Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 14 – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONNTRATISTA debe pagar a Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista

autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 16– GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, considera que con el fin de amparar los perjuicios que se puedan derivar de naturaleza contractual, es viable solicitar la garantía de cumplimiento y calidad para lo cual el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la Secretaría de Gobierno posterior a la suscripción del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, las siguientes garantías:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	del valor el contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, y un (1) año más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la misma y solicitar su

consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA del Departamento de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: .1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. 22. La oferta presentada por el Contratista. .3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 23- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza y acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos que se deriven del presente contrato, sea realizada a través de medio electrónico, según los lineamientos contenidos en el Artículo 10 de la Ley

2080 de 2021. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ Cargo: Secretario de Gobierno, Dirección: Calle 26 # 51-53 torre central piso 7, Bogotá D.C., Teléfono: (601) 7490000, Correo electrónico: contactenos@cundinamarca.gov.co. El contratista recibirá las notificaciones en la Calle 2 Sur #2-100 Apto 5-505, Cajicá. Teléfono: 3118255639, Correo electrónico: licitacioneslicconT@gmail.com, para efectos de notificación el contratista acepta la notificación electrónica de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su email o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor con copia al secretario de Gobierno

CLÁUSULA 24- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes Bogotá D.C.

CLÁUSULA 25- CUMPLIMIENTO: Le corresponde al Contratista el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, la entrega de los bienes o servicios mencionados en los estudios previos y sus Anexos, los cuales hacen parte integral del proceso.

El presente documento se entiende suscrito por las partes, con la aprobación en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la fecha que en la misma se señale.

Proyectó: Darcio Andrés Serna Torres-Abogado Contratista Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana. DAST

Revisó: Jenifer Camila Ramirez Huertas-Abogada Contratista Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Nubia Adriana Velásquez Álvarez-Asesora de Despacho Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Amen